- Ficha de registro, conforme al formato aprobado en los lineamientos aprobados por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Documento que acredite la representación legal, en caso de personas jurídicas.
- Título de propiedad o documento que acredite dicho derecho real sobre el área de la plantación forestal.
- Documento que acredite la autorización del titular del área donde se realizará la instalación y conducción de la plantación, de corresponder.

El Registro será conducido de forma virtual por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, en coordinación con las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre competentes.

El procedimiento para la inscripción es simple, gratuito y automático.

Artículo 6.- Transporte de productos forestales provenientes de plantaciones forestales registradas

El transporte de productos forestales de especies exóticas, provenientes de plantaciones forestales registradas requerirá únicamente del uso de Guía de Remisión, siempre que en la descripción se incluya información sobre la especie que la identifique como exótica y el número de registro de la plantación.

En los demás casos, el transporte de productos forestales deberá cumplir con los requisitos que apruebe el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 7.- Tierras de propiedad privada con cobertura boscosa

El establecimiento o instalación de plantaciones forestales en tierras de propiedad privada con cobertura boscosa, se rigen por las normas sobre la materia.

Se prohíbe el retiro de la cobertura boscosa para instalar plantaciones forestales en tierras con capacidad de uso mayor forestal o de protección, independientemente de su ubicación y derecho otorgado.

Artículo 8.- Normas complementarias

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano, expedirá las normas complementarias necesarias que permitan la adecuada aplicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 9.- Adecuación

Las personas naturales o jurídicas que cuenten con derechos otorgados por la autoridad competente o procedimientos en trámite, vigentes a la fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, se adecúan a lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 10.- Publicación

Publícase el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Artículo 11.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Las plantaciones forestales establecidas en tierras de dominio público se rigen por lo previsto en la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG y normas complementarias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Única.- Exclúyanse a las plantaciones forestales ubicadas en tierras de propiedad privada, de lo contemplado en los artículos 57, 125 y 129 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróganse los artículos 130, 131, 132 y 133 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, así como la Resolución Jefatural N° 113-2003-INRENA.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1146000-1

Autorizan viaje de funcionarios del SENASA a la Federación de Rusia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 025-2014-MINAGRI**

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTOS:

El OF. RE (DAE) N° 2-9-B/343, de fecha 15 de agosto de 2014, de la Embajadora SDR, Directora General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Oficio N° 0308-2014-MINAGRI-SENASA de fecha 27 de agosto de 2014, del Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA; el Facsímil (DAE) N° F-186, de fecha 28 de agosto de 2014, de la Embajadora SDR, Directora General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Oficio-0320-2014-MINAGRI-SENASA, de fecha 03 de setiembre de 2014, del Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DAE) N° 2-9-B/343, de fecha 15 de agosto de 2014, la Embajadora SDR, Directora General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, cursa invitación al Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, para participar en la IV Reunión de la Comisión Intergubernamental Mixta de Cooperación Económico – Comercial, Científico – Técnica y en la Pesca entre el Perú y la Federación de Rusia, a realizarse en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, los días 16 y 17 de setiembre de 2014;

Que, a través del Oficio N° 0308-2014-MINAGRI-SENASA de fecha 27 de agosto de 2014, dirigido a la Embajadora SDR, Directora General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria designa al ingeniero Moisés Eugenio Pacheco Enciso, Director General de Sanidad Vegetal y al médico veterinario Janios Miguel Quevedo Valle, Director General de Sanidad Animal, para que integren la delegación peruana, presidida por el Viceministro de Relaciones Exteriores, para participar en la IV Reunión de la Comisión Intergubernamental Mixta de Cooperación Económico – Comercial, Científico – Técnica y en la Pesca entre el Perú y la Federación de Rusia;

Que, mediante Facsímil (DAE) N° F-186, de fecha 28 de agosto de 2014, la Embajadora SDR, Directora General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica que el Gobierno de la Federación de Rusia, ha planteado la necesidad de reprogramar la realización de la IV Reunión de la Comisión Intergubernamental Mixta de Cooperación Económico – Comercial, Científico – Técnica y en la Pesca entre el Perú y la Federación de Rusia, a realizarse en la ciudad de Moscú, Federación Rusa, para los días 14 y 15 de octubre de 2014;

Que, el Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria mediante Oficio N° 0320-2014-MINAGRI-SENASA de fecha 03 de setiembre de 2014, dirigido a la Embajadora

SDR, Directora General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ratifica la designación de los funcionarios Moisés Eugenio Pacheco Enciso, Director General de Sanidad Vegetal y Janios Miguel Quevedo Valle, Director General de Sanidad Animal, para que integren la citada delegación;

Que, el objetivo de la reunión es la firma del Memorando de Entendimiento con el Servicio Federal de Inspección Veterinario y Fitosanitario del Ministerio de Agricultura de la Federación de Rusia que el SENASA viene gestionando a través del Ministerio de Relaciones Exteriores; el cual permitirá elaborar planes de trabajo para mejorar el comercio bilateral entre ambos países, en aquellos productos que están sujetos a medidas sanitarias y fitosanitarias;

Que, es de interés institucional la participación del equipo técnico del SENASA en la reunión bilateral con el Servicio Federal de Control Veterinario y Fitosanitario del Ministerio de Agricultura de la Federación de Rusia a fin de permitir un mayor acercamiento y coordinación entre ambas autoridades, en el marco de las normas que regulan el comercio internacional y tratar temas relacionados a los aspectos fitosanitarios y sanitarios, en beneficio del fortalecimiento de su competencia institucional, así como en las mejoras del intercambio comercial de productos vegetales y animales entre el Perú y Rusia;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según lo indicado en el Memorándum Nº 0358-2014-MINAGRI-SENASA-OPDI de fecha 05 de setiembre de 2014, emitido por el Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI; y, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los funcionarios Moisés Eugenio Pacheco Enciso, Director General de Sanidad Vegetal y Janios Miguel Quevedo Valle, Director General de Sanidad Animal, ambos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA del Ministerio de Agricultura y Riego, a la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, del 12 al 16 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria, de acuerdo al siguiente detalle:

MOISÉS EUGENIO PACHECO ENCISO

Pasajes (incluye TUUA)	US$	2,939.07
Viáticos	US$	2,160.00
Total	**US$**	**5,099.07**

JANIOS MIGUEL QUEVEDO VALLE

Pasajes (incluye TUUA)	US$	2,939.07
Viáticos	US$	2,160.00
Total	**US$**	**5,099.07**

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, los funcionarios deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1145999-7

Designan Asesora de la Alta Dirección del Ministerio y le encargan las funciones de Directora General de Asuntos Ambientales Agrarios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0553-2014-MINAGRI

Lima, 2 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a un Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0454-2012-AG de fecha 30 de noviembre de 2012, se designó al señor Ricardo Gutiérrez Quiroz, en el cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0482-2014-MINAGRI de fecha 26 de agosto de 2014, se encargó al señor Fernando Nicanor Alvarado Pereda, Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, las funciones de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, por goce vacacional concedido al señor Ricardo Gutiérrez Quiroz, entre otro, por el período comprendido entre el 22 de setiembre al 07 de octubre de 2014;

Que, en tanto culmine el goce vacacional indicado del Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios y con la finalidad de garantizar la óptima gestión institucional de la referida Dirección General, es necesario dar por concluida la encargatura de funciones de Director General del citado órgano de línea y proceder a su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la fecha, a la señora abogada Katherine Elizabeth Riquero Antúnez, en el cargo de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura conferida al señor Fernando Nicanor Alvarado Pereda, Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, de las funciones de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Encargar, a partir de la fecha, a la señora abogada Katherine Elizabeth Riquero Antúnez, las funciones de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, en adición a sus funciones de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1145989-1